

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 372

SAN SALVADOR, JUEVES 20 DE JULIO DE 2006

NUMERO 135

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiei del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lieguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SU	M	ARIO
ORGANO EJECUTIVO	Pág.	Acuerdos Nos. 801-D, 824-D, 837-D, 848-D, 888-D y 916- D Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo No. 231 Se nombran con carácter ad-honorem,		INSTITUCIONES AUTONOMAS
los integrantes que conformarán el Comité Evaluador fultidisciplinario del Proyecto: Fomento e Impulso de la eguridad Alimentaria y Nutricional en las Comunidades scolares de los Departamentos de Ahuachapán y Usulután.	4-6	CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Decretos Nos. 79, 80, 81, 82 y 83. Reglamentos de
MINISTERIO DE GOBERNACION	0	Normas Tecnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones 27-7.
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Lageo y ecreto Ejecutivo No. 63, declarándola legalmente establecida, probándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona	9	ALCALDÍAS MUNICIPALES
irídica.	7-15	Decreto No. 2. Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Chalatenango
Reformas a los Estatutos de la Fundación de Capacitación Asesoría en Microfinanzas y Decreto Ejecutivo No. 65, probándolas	N-21	Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal de las Comunidades La Esperanza, María Auxiliadora, Brisas Campestre, San Enrique, Los Mochos, Notificación San Ramón,
MINISTERIO DE ECONOMIA Decreto No. 64 Ordénase reposición de folios en libros que eva el Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda		Santa Elena III y IV, Los Milagros Poniente y María Elisa" y "El Progreso", Cantón Cruzadilla Arriba, Acuerdos Nos. III y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Antonio del Monte y Jiquílisco, aprobándolos y confiriendoles el carácter de
ección de Oriente	22	persona jurídica
MINISTERIO DE EDUCACION		(SECCION CARTELES OFICIALES)
RAMO DE EDUCACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACIÓN
Acuerdo No. 15-0584 Se reconoce el funcionamiento de saños antenores en los diferentes programas de enseñanza npartidos en el Instituto Nacional de El Paisnal	23	Aceptación de Herencia Cartel No. 954 María Julia Valencia de Campos y otros (3 alt.)
Acuerdos Nos. 15-0617, 15-0618, 15-0705, 15-0734 15-0762 Equivalencias y reconocimiento de estudios adémicos	23-25	Cartel No. 955,- Presentación de la Paz Pérez de Hernández (3 alt.)
		Título Supletorio

Cartel No. 956.- Maximino Abrahan Martínez Barrientos

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

RR

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Títulos de Dominio	Renovación de Marcas
Carteles Nos. A011709, A011728, R011314	Carteles Nos. R011185, R011260
Renovación de Marcas	Marcas de Fábrica
Carteles Nos. A011635, A011636, A011637, A011638 155-157	Carteles Nos. A011344, A011347, A011438, R011170, R011174, R011183, R011184, R011187, R011188, R011189. 182-186
Marcas de Fábrica	72
Carleles Nos. A011641. R011272, R011273, R011274, R011276, R011277. R011278, R011280, R011281, R011282, R011283, R011284, R011285, R011286, R011288, R011289, R011290, R011292, R011293, R011294, R011299, R011300, R011301, R011302, R011303.	Nombres Comerciales Carteles Nos. A011334, R011191
137-107	Carteles Nos. A011320, A011373, A011407, R011179,
Nombres Comerciales	R011180, R011186
Carteles Nos. A011640, R011327	
10/	Convocatoria
Matrículas de Comercio	Carlel No. A011326
Carteles Nos. A011765, R011329	Suhasta Pública
Convocatoria	Cartel No. R011182
Cartel No. A011591	011
Carlet No. Add 1391	Reposición de Certificado
Subastas Públicas	Cartel No. A011425
Carteles Nos. A011584, A011754, A011758, A011778 161-171	Aumento de Capital
6	Cartel No. A011546
Aumento de Capital	Carlet No. Aut 1,040.
Cartel No. A011701	Marcas de Servicio
X 6	Carteles Nos, R011176, R011177, R011178, R011190, 191-192
Balance de Liquidación	Cancas (vis., Rolling, Rolling
Cartel No. A011651	Cambio de Dirección de Empresa
	Cartel No. A011432
Marca Industrial Carlel No. R011275 174	
. 0 .0	(SECCION DOCUMENTOS OFICIALES)
Marcas de Servicio	
Carteles Nos. R011279. R011287. R011291. R011295. R011328	COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
DE TERCERA PUBLICACIÓN	
	Resolución No. 05-2006 (CEIE) Se incorporan productos
Aceptación de Herencias Carteles Nos. A011315, A011338, A011339, A011350,	al libre comercio en las relaciones bilaterales entre los Estados Parte y, por tanto, se eliminan del Anexo "A" del Tratado General
A011376, A011377, A011410, R011166, R011169, A011753, 176-178	de Integración Económica Centroamericana
Herencius Yacentes	CONSEJO DE MINISTROS DE
Carteles Nos. A011329, A011363	INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Títulos Supletorios	Resolución No. 162-2006 (COMIECO-XXXVI) - Se
Carteles Nos. A011342, A011343, A011380, A011392, A011399, A011401, A011424	modifica el Anexo 2 de la Resolución No. 149-2005 (COMIECO- XXX) del 30 de septiembre de 2005
	797-208

Concejo de Ministros de Integración Económica

RESOLUCION No. 162-2006 (COMIECO-XXXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 149-2005 (COMIECO-XXX) del 30 de septiembre 2005, el COMIECO aprobó, como Anexo 2 de la misma, el PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, ADOPTAR Y APROBAR REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CENTROAMERICANOS;

Que en el marco del proceso de la negociación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización, competente en esa materia, detectó incongruencias en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, porque incluye actividades que no son competencia de este Subgrupo y que puede interpretarse que algunas de estas actividades pudieran ser desarrolladas por el mismo como una función posterior a este proceso;

Que los grupos técnicos y la Reunión de Viceministros de Integración Económica, han recomendado a este foto, proceder a hacer las modificaciones que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad requiere.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 15, 26, 36, 37, 38 y 55 del Protocolo de Guatemala;

RESUELVE:

Modificar, por substitución total, el Anexo 2 de la Resolución No. 149-2005 (COMIECO-XXX) del 30 de septiembre de 2005, que contiene el "PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, ADOPTAR Y APROBAR REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CENTROAMERICANOS", tal como aparece en el Anexo a la presente Resolución, de la cual forma parte integrante. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 16 de junio de 2006

Marco Vinicio Ruiz

Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

Eddardo Ayala Grimaldi

Viceministre, en representación de la Ministra de Economía

de El Salvador

Enrique Lacs

Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala Elizabeth Azcona Bocock

Ministra de Industria y Comercio

de Honduras

Julio Terán Murphy Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como las once del anexo, todas Impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 162-2006 (COMIECO- XXXVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el dieciséis de junio de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinte de junio de dos mil seis.

Haroldo Rodas Melgar Secretario General

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR, ADOPTAR Y APROBAR REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CENTROAMERICANOS

CONSIDERANDO:

Que el presente procedimiento desarrolla las disposiciones de la Resolución No. 27-96 (COMRIEDRE-IV), la declaración conjunta de los Presidentes de El Salvador y Guatemala realizada en Ostúa, Jutiapa, Guatemala, el 24 de agosto de 1999, las Resoluciones 56-2000 y 57-2000 del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica del 29 de agosto del 2000 y las disposiciones del numeral 1 del Artículo 5 y del numeral 1 del Artículo 9 del Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización, aprobado en Resolución No. 37-99 (COMIECO-XIII) del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de elaboración, adopción y aprobación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad centroamericanos.

Este procedimiento no aplica a las normas, la evaluación, la garantía de la conformidad, la acreditación y aprobación.

- ARTÍCULO 2- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS. En la aplicación de este reglamento se utilizarán los siguientes términos y definiciones:
- 2.1 COMIECO: Consejo de Ministros de Integración Económica.
- 2.2 Estado Parte: Los Estados que son Parte del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-.
- 2.3 Medidas Armonizadas: Medidas relacionadas con la misma materia pero aprobadas por diferentes organismos o con actividades de normalización, metrología y procedimientos de autorización, que establecen la intercambiabilidad de productos, procesos y servicios o el entendimiento mutuo de los resultados de los ensayos o de la información suministrada de conformidad con dichas medidas.

Dentro de esta definición las medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización, podrán tener diferencias de presentación, inclusive de contenido, por ejemplo, en las notas explicativas, directrices para

cumplir con los requisitos de tales medidas, preferencia sobre alternativas y variedades.

- **2.4 Medidas de normalización:** Las normas, reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad.
- 2.5 Norma: Un documento aprobado por una institución reconocida que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o procesos y métodos de producción conexos, o para servicios o métodos de operación conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un bien, servicio, proceso o método de producción u operación conexo, o tratar exclusivamente de ellos.
- 2.6 Norma internacional: una norma adoptada por un organismo internacional de normalización y puesta a disposición del público.
- 2.7 Objetivos legítimos: Son los imperativos de seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores, la protección de la salud o seguridad humana de la vida o salud animal, vegetal o del ambiente, entre otros.
- 2.8 OMC: Organización Mundial del Comercio.
- 2.9 Organismo internacional de normalización y metrología: Un organismo de normalización abierto a la participación de los organismos pertinentes de por lo menos todas las partes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, incluida la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) y la Comisión Internacional de Unidades y Medidas Radiológicas (CIUMR) o cualquier otro organismo que los Estados Parte designen.
- 2.10 Procedimiento de evaluación de la conformidad: Cualquier procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar si los requerimientos pertinentes establecidos por reglamentos técnicos o normas se cumplen, incluidos el muestreo, pruebas e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.
- 2.11 Reglamento Técnico: Un documento en el que se establecen las características de los bienes o sus procesos y métodos de producción conexos, o las características de los servicios o sus métodos de operación conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, simbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un bien, servicios, procesos o métodos de producción u operaciones conexos, o tratar exclusivamente de ellos.

- 2.12 SIECA: Secretaria de Integración Económica Centroamericana.
- 2.13 Subgrupos de Trabajo: Son aquellos que están integrados por técnicos representantes de los Estados Parte y que incluyen dentro de sus objetivos el estudiar, analizar y preparar proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de interés para los países de la región centroamericana. Estos subgrupos forman parte del Grupo Técnico de Registros y son los siguientes: Alimentos y Bebidas, Medicamentos y Productos Afines, Hidrocarburos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias e Insumos Agropecuarios.
- 2.14 Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización: Es aquel cuya misión será asesorar, facilitar y coordinar los procesos de emisión y revisión de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad presentados por los subgrupos de trabajo, así como elaborar propuestas propias del Subgrupo; a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
- 2.15 Terceros países: Los países que no son Pare del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

ARTÍCULO 3- SOLICITUD DE EMISIÓN Y REVISIÓN. Los Estados Parte tienen la potestad de presentar ante los Directores de Integración la solicitud para elaborar nuevos reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad o la revisión de los ya vigentes; dicha solicitud deberán acompañarse del objetivo, la justificación respecto a su influencia con el comercio intrarregional o con terceros países de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este procedimiento formato para la presentación de propuestas de reformas o emisiones de nuevos Reglamentos Técnicos o Procedimientos de Evaluación de la Conformidad".

Los Directores de Integración decidirán de la pertinencia o no de la solicitud y de aceptarla deberán trasladarla a los Coordinadores del Grupo Técnico de Registros. Estos a su vez la remitirán al subgrupo de trabajo respectivo, el que lo incorporará a su programa de trabajo e informará esta decisión al subgrupo técnico de medidas de normalización.

ARTÍCULO 4- PROCESO DE ELABORACIÓN. Para la elaboración del proyecto de reglamento técnico o del procedimiento de evaluación de la conformidad, se deberán seguir los siguientes pasos:

a) El representante del Estado Parte que propuso la elaboración del proyecto presenta el documento al subgrupo de trabajo, el que deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el "RTCA 01.01.01:05 Guía para la

redacción y presentación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos". Para presentar el documento de procedimientos de evaluación de la conformidad se utilizará esta misma Guía en los aspectos que correspondan.

- b) El subgrupo de medidas de normalización revisará que el documento cumpla con el inciso a) y le asignará su respectiva codificación.
- c) Presentado el proyecto al subgrupo, éste revisará y analizará la propuesta. El representante del Estado Parte del subgrupo de trabajo deberá coordinar con el representante del subgrupo de medidas de normalización la consulta interna a través de los Comités Técnicos Nacionales, de conformidad a lo establecido en la legislación cada Estado Parte. Las observaciones que se presenten al subgrupo de trabajo en el plazo establecido por el mismo deben estar sustentadas técnicamente.
- d) Los Estados Partes deberán cumplir con los compromisos adquiridos durante la discusión de los proyectos y presentarlos en el tiempo establecido por el subgrupo respectivo.
- e) El subgrupo de trabajo realiza el análisis de las observaciones de los diferentes países las que serán consolidadas por el Estado Parte que ejerce la Presidencia Protémpore. De no lograr el consenso se realizarán nuevamente consultas internas en los diferentes países unicamente de las posiciones donde existen diferencias.
- f) En caso de no lograrse el consenso y agotarse la discusión técnica, se elevará a instancias superiores según lo establecido en el procedimiento de trabajo para el grupo técnico de registro.
- g) Una vez logrado el consenso por todos los representantes de los Estados Parte, el subgrupo de trabajo y el subgrupo técnico de medidas de normalización remitirán el documento mediante acta de entrega (Anexo B), a la SIECA
- ARTÍCULO 5- ENTREGA DEL DOCUMENTO PARA NOTIFICACIÓN. El subgrupo técnico de medidas de normalización llenará el formato de notificación (Anexo C) para su remisión a los Coordinadores del Grupo de Registros y a la SIECA.
- Los Coordinadores del Grupo de Registros solicitarán a los Directores de Integración la fecha del envio de la notificación a las Misiones Permanentes en Ginebra ante la OMC de cada Estado Parte.

ARTÍCULO 6- DE LA CONSULTA PÚBLICA. El plazo de la consulta pública ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) será de 60 días calendarios o naturales, contados a partir de la notificación publicada en la OMC. La consulta interna se llevará a cabo de acuerdo con la legislación de cada Estado Parte; el análisis de las observaciones que se reciban en el período de la consulta interna se analizarán hasta finalizar el plazo de la consulta pública ante la OMC.

Transcurrido el plazo de la Consulta Pública ningún Estado Parte podrá presentar observaciones adicionales a la emanada de la Consulta.

Un Tercer Pais podrá solicitar que se amplie el plazo de consulta pública, antes del vencimiento de los 60 días indicados, este plazo no debe exceder de 30 días calendarios o naturales. El Estado Parte que recibe la solicitud deberá notificarlo inmediatamente de forma oficial ante la Presidencia Protempore y a los Coordinadores. El Director de Integración de la Presidencia Protempore sólicitará a los demás Directores de Integración la aprobación o no de la extensión del plazo.

ARTÍCULO 7- RECEPCIÓN Y MANEJO DE LAS OBSERVACIONES

- 1. Las observaciones que se reciban como resultado de la consulta pública interna e internacional deben ser recopiladas por el representante del Estado Parte del subgrupo técnico de medidas de normalización.
- 2. El representante del Estado Parte del subgrupo técnico de medidas de normalización debe circular inmediatamente las observaciones recopiladas a sus contrapartes, al representante del subgrupo de trabajo respectivo y a los Coordinadores. Las observaciones deben contener:
 - a) Identificación del pais remitente de las observaciones
 - b) La fecha de recepción de las observaciones
- 3. Las observaciones deberán remitirse como mínimo con 15 días calendarios o naturales antes de la siguiente reunión, para que su discusión se incorpore en la agenda de la misma. En caso qué no se cumpla este plazo, la discusión de las observaciones deberá analizarse en la próxima reunión.
- 4. Las observaciones que se reciban una vez vencido el plazo de la consulta pública no serán aceptadas. El representante del Estado Parte del Subgrupo técnico de medidas de normalización debe comunicar este hecho mediante nota al ente emisor de esas observaciones.
- 5. Las observaciones recibidas deben analizarse a lo interno de cada Estado Parte en el Comité Técnico Nacional, con el propósito de llevar la posición del pais en relación con estas observaciones, indicando la conveniencia o no de su aceptación, con el fundamento técnico.
- 6. El subgrupo de trabajo respectivo en conjunto con el subgrupo técnico de medidas de normalización, analizará todas los comentarios realizados a las observaciones y decidirá la aprobación o rechazo de las observaciones, con el debido fundamento técnico.
- 7. Consensuado el análisis de las observaciones, se debe entregar la matriz de análisis de observaciones (Anexo E). Adicionalmente, se elabora el acta de entrega del documento post consulta pública (Anexo D) y se entrega al subgrupo técnico de medidas de normalización. El acta y el documento de reglamento

técnico final deben ser firmados por todos los miembros del subgrupo de trabajo respectivo y del subgrupo técnico de medidas de normalización, para que el subgrupo técnico haga entrega a la SIECA.

8. En caso de que no se hayan recibido observaciones, el subgrupo de trabajo deberá elaborar y entregar el acta (Anexo D) indicando dicha situación.

ARTÍCULO 8- APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN COMIECO Recibida el acta de cierre del Reglamento Técnico o el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad por la SIECA, ésta elaborará el proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de COMIECO, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo.

ARTÍCULO 9 PUBLICACIÓN. Una vez que se haya cumplido con el procedimiento indicado en los artículos anteriores, cada Estado Parte deberá publicar e integrar el Reglamento Técnico o Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de conformidad con su legislación nacional.

ANEXO A

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMAS O EMISIÓN DE NUEVOS REGLAMENTOS TÉCNICOS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

INFORMACIÓN GENERAL

ESTADO PARTE:	
(si son varios, se indicarán los Estado Parte)	D
TÍTULO DEL PROYECTO:	
(Nombre completo del proyecto)	_
SUBGRUPO DE TRABAJO RESPONSABLE:	
Or GP	
i- La justificación respecto a su influencia con el comercio intrarrégional o con to países	erceros
2- Objetivo de la regulación propuesta.	
3- Análisis documental de que el anteproyecto propuesto no se opone a la legislac centroamericana vigente.	eión ———
-0,4,	
	AT 1042
200 P. A. Carrier and P. Carrier and M. Carrier and	

1 Para el caso de los procedimientos de la evaluación de la conformidad solo se llenarán los item que correspondan según el tipo de procedimiento.

ANEXO B

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DE TRABAJO AL SUBGRUPO DE MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN

En (LUGAR Y FECHA DONDE SE REALIZA LA REUNION), en el marco de la (INDICAR LA REUNION DEL GRUPO TECNICO DE REGISTRO), con la participación de las delegaciones de Costa Rica. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) concluyó el proceso de armonización y en consecuencia, en el ámbito de sus competencias, las delegaciones indicadas consensuaron el (los) siguiente(s) Reglamento(s) Técnico(s):

NOMBRE(S) DEL (LOS) REGLAMENTO(S)

SEGUNDO: Se realizó reunión entre el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización y el (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO). Resultado de la misma, las delegaciones nacionales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua hacen entrega en forma documental y digital del reglamento técnico indicado a la SIECA, a fin de continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, firmamos la presente acta en dos originales igualmente auténticos, los representantes del Subgrupo de Medidas de Normalización y del subgrupo de trabajo.

Por Costa Rica.

Nombre del representante

Institución

Nombre del representante

Institución

Por El Salvador,

Nombre del representante

Institución

Nombre del representante

Institución

Por Guatemala.

Nombre del representante

Institución

Nombre del representante

Institución

Por Honduras.

Nombre del representante

Institución

Nombre del representante

Institución

Por Nicaragua.

Nombre del representante

Institución

Nombre del representante

Institución

Por la SIECA: Nombre del representante

ANEXO C

FORMATO DE NOTIFICACIÓN

Organización Mundial DEL COMERCIO G/TBT/N//

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACION

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el articulo 10.6

I. Miembro que notifica:

Si procede, nombre del gobierno focal de que se trate (artículos 3,2 y 7,2)

2. Organismo responsable

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trafe de un organismo o autoridad diferente:

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2 9.2 [], 2.10 U[], 5.2.2 [], 5.7 U[], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NGCA cuando corresponda: en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:
- 6. Descripción del contenido
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la indole de los problemas urgentes:
- 8. Documentos pertinentes:
- Feelia propuesta de adopción:
 Feelia propuesta de entrada en vigor:
- 10. Fecha limite para la presentación de observaciones
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de telefono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

ANEXO D

ACTA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO POST CONSULTA PÚBLICA

En (LUGAR Y FECHA DONDE SE REALIZA LA REUNION), en el marco de la (INDICAR LA REUNION DEL GRUPO TECNICO DE REGISTRO), con la participación de las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) concluyó el proceso de armonización y en consecuencia, en el ámbito de sus competencias, las delegaciones indicadas consensuaron el (los) siguiente(s) Reglamento(s) Técnico(s):

* NOMBRE(S) DEL (LOS) REGLAMENTO(S)

SEGUNDO: Se realizó reunión entre el Subgrupo Técnico de Medidas de Normalización y el (NOMBRE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO) para analizar las observaciones de la consulta pública. Resultado de la misma, las delegaciones nacionales de Costa Rica. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua hacen entrega a la SIECA, en forma documental y digital, la versión final del reglamento técnico indicado, a fin de continuar con el trámite respectivo

En consecuencia, firmamos la presente acta en dos originales igualmente auténticos, los representantes del Subgrupo de Medidas de Normalización y del subgrupo de trabajo. JAL SOLOPALIDE

Por Costa Rica. Nambre del representante Institución

Por El Salvador. Numbre del representante Institución

Por Guatemala. Sombre del representante Institución

Por Honduras. Numbre del representante Institución

Par Mearagua. Sombre del representante? Institución

Nombre del representante Institución

Nombre del representante Institución

Nombre del representante Institución

Numbre del representante Institución

Nombre del representante Institución

Por la SIECA: Nombre del representante

ANEXO E

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Sombre y codificación del reglamento técnico notificado

Pais que envia observación	País que recibió la observación	Fecha de recepción de la observación	Enunciado de la observación	Aceptación o Rechazo	Justificación del rechazo

-FIN DEL PROCEDIMIENTO-